

TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS PARA TRABAJOS EN DOMICILIOS PARTICULARES 2024

Nº de horas		Mes	Salario neto 14 pagas		Salario Neto + 2/12 de paga	Salario Bruto + 2/12 de paga	Cuota Seguridad Social			Empleador
			12 pagas	2 EXTRAS			Tramo de cotización	Trabajador/a	Empleador/a	
Día	Semana									
										COSTE MES (incluida parte proporcional paga extra)*
1	5	21	214,41	231,56	253	270,15	1º	18,09	89,12	359,27
2	10	42	342,75	368,55	404,17	429,97	2º	25,8	127,09	557,06
3	15	63	474,69	510,3	559,74	595,35	3º	35,61	175,41	770,76
4	20	84	577,26	623,7	681,21	727,65	4º	46,44	228,76	956,41
5	25	105	722,23	779,62	852,17	909,56	5º	57,39	282,73	1.192,29
6	30	126	867,45	935,55	1.023,37	1.091,47	6º	68,10	335,45	1.426,92
7	35	147	907,97	992,25	1.073,34	1.157,62	7º	84,28	415,16	1.572,78
8	40	160	1.049,72	1.134	1.238,72	1.323	7º	84,28	415,16	1.738,16

INTERNA	1.274,78	1.134	1.463,78	1.563,37	8º	99,59	490,59	2.053,96
----------------	----------	-------	----------	----------	----	-------	--------	----------

*COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES DESDE 01/04/2024 CON CARÁCTER RETROACTIVO A 01/01/2024

Obligaciones ante la Seguridad Social:

- **Tod@s l@s trabajadores deben ser dados de alta en Seguridad Social desde la 1ª hora.**
- **La Baja en la Seguridad Social** debe comunicarse en los **seis días naturales** siguientes a la fecha de Baja **y las variaciones** que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.

Cotizaciones Seg. Social: ORDEN PJC/281/2024 DEL 27 de marzo DE 2024.

(*) Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas
El total mes se calcula sobre **21 días** laborables, trabajando de lunes a viernes.
Se aplicará bonificación del 20% al 45% sobre cuota cotización C.C. a S.Social a la parte Empleadora y del 80% sobre cuota Desempleo y Fogasa.

Horas sueltas, Horas en Fin de Semana o Festivo se incrementan un 25%

Precio Hora 12,76€

Un día festivo o jornada esporádica (8 horas): 112 € o la parte proporcional a las horas.

Fin de semana completo, noche incluida, de manera esporádico 211 €/ neto

Todos los fines de semana del mes 621€ mes/neto (12 pagas)

Noches (22:00 a 08:00):

Una noche de manera esporádica: 112€. Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 112€, de a 6ª a la 14ª a 85€ y el resto a 43€

Noches de Lunes a Viernes: 1.250€ netos con pagas extras

Incremento del salario (aplicado sobre salario bruto por 12 pagas)

- ✓ **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes, en jornadas iguales o inferiores a 4h
 - ✓ Se incrementará un 10% por **atención a 2ª persona** en domicilio y un 5% a partir de la 3ª
- (Atención: El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social)

Desplazamiento al lugar de trabajo: Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de BUS o Kilometraje 0.25€/km

Vacaciones:

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo) cuyo disfrute será acordado por las partes.
- Se pueden dividir en dos o más periodos, pero por lo menos uno de ellos será de 15 días naturales seguidos.

Si no existiera acuerdo, 15 días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio de su disfrute

Tiempo de trabajo:

- La jornada máxima semanal: **40 horas** de trabajo efectivo. El horario se fijará por acuerdo entre las partes.
- **Tiempo de descanso:** mínimo de **12 horas**

INTERNAS

Tiempo de descanso trabajadora interna: 10 horas entre jornadas, compensando el resto hasta 12 horas en periodos de hasta 4 semanas.

El descanso semanal que corresponde al del fin de semana. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.

- Derecho a los **festivos laborales oficiales** (14 al año).
- Descanso de 2h/diarias (Internas Fines de Semana descanso 2h diarias)

Documentación

- ✓ Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [MODELO TA.6-0138](#)
- ✓ Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [Modelo TA.2/S-0138](#)
- ✓ Alta Online de la persona trabajadora en Seguridad Social <https://revista.seg-social.es/-/c%C3%B3mo-dar-de-alta-a-una-persona-empleada-de-hogar>
- ✓ Es obligatorio domiciliar el pago de las cuotas.
- ✓ Documentación que hay que aportar:
 - Fotocopia del DNI de la persona empleadora.
 - Si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.

Contrato de Trabajo (modelo oficial):

- Deberá realizarse por escrito. *De no hacerlo* así se supondrá que es por tiempo *indefinido y a jornada completa*.
- Se recogen todos los acuerdos que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.

[MODELO DE CONTRATO INDEFINIDO](#)
[MODELO DE CONTRATO TEMPORAL](#)

- Período de prueba: 15 días para contrato de duración determinada y 2 meses si el contrato es indefinido

Nómina:

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.
 - ✓ [MODELO NOMINA SERVICIO HOGAR FAMILIAR-2024.docx](#)

Extinción del contrato de trabajo:

Las causas y efectos de la extinción del contrato de trabajo se regulan con arreglo al art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

1. Causa concretas derivadas de situaciones excepcionales debidamente justificadas recogidas en el art.11 del Real Decreto –ley 16/2022 de 06 de septiembre

La decisión de extinción deberá comunicarse por escrito debiendo constar la causa por la que se adopta dicha decisión.

- Preaviso, como mínimo, de **20 días**, si la relación laboral ha sido superior a un año y de **7 días** en caso contrario. El preaviso se puede **sustituir por una indemnización** en metálico, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico

- La indemnización por extinción del contrato será de **12 días naturales por año** de servicio, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

2.- **despido disciplinario**, comunicación por escrito. Si fuera declarado improcedente la indemnización será de treinta y tres días naturales por año de trabajo con un máximo de 24 mensualidades.

3.- **fallecimiento** del empleador, indemnización de 1 mes, independientemente del número de años trabajados.

Incapacidad Temporal (IT):

- Casos de IT **por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP)** en Sistema Especial la trabajadora cobra el 75% de la Base de cotización desde el día siguiente a la baja.
- **Si la IT es por enfermedad común:**
 - 3 primeros días no cobra nada,
 - 4º al 8º es la empleadora quien debe pagarla y
 - del 9º en adelante el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua. El importe del 60% de la Base de cotización del cuarto al vigésimo día de IT y el 75% del vigésimo primero en adelante.
- **Prestación por incapacidad.** Se aconseja que la baja la pague la Seguridad Social y no otra mutua.

Enlace:

<https://www.mites.gob.es/es/portada/serviciohogar/nueva-regulacion/regimen-laboral/index.htm>

Normativa:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social ([BOE nº 184 de 02/08/2011](#))
- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar ([BOE nº 277 de 17/11/2011](#))
- Real Decreto-ley 16/2022, de 06 de septiembre para la mejora de condiciones de trabajo y seguridad social de las trabajadoras al servicio del hogar.

MÁS INFORMACIÓN:

[Tabla salarial consensuada para el año 2024. Entidades que componen la RED DE BOLSAS: Ayuntamiento de Pamplona y Ayuntamiento de Zizur, Cruz Roja, UGT, Asorna, Fundación Secretariado Gitano, Gaztelan, Ilundain, Acodifna, Cocemfe,](#)